

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE JULIO DE 1994

Nº 22.575

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 18

(De 29 de junio de 1994)

"POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION A LA MINISTRA DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA."

CAJA DE SEGURO SOCIAL
ADDENDA AL CONTRATO Nº 160-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 9 de junio de 1994)

CONTRATO Nº 018-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 16 de junio de 1994)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 70
DEL 19 DE AGOSTO DE 1993

CONTRATO Nº 76

(De 22 de junio de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 3 de junio de 1994

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 18

(De 29 de junio de 1994)

"Por el cual se da una autorización a la Ministra de Planificación y Política Económica".

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha recibido diversas ofertas para canjear por tasa más baja, la tasa de interés variable, aplicada en la actualidad a préstamos para vivienda garantizados por la Agencia Internacional para el Desarrollo AID 525-HG-012 A01, por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000,000.00)

Que dado el cuidadoso análisis del concepto general y de las distintas propuestas, durante el cual la Dirección de Crédito Público ha desarrollado ejercicios de sensibilidad económica y de costos, para cada una de estas a diversos niveles promedios de tasas bases de referencias tomadas de las cotizaciones de mercado publicadas, teniendo en cuenta, las tendencias observadas, se ha concluido que los ahorros inmediatos para la República de Panamá justifican y hacen recomendable la operación.

Que al realizarse estas operaciones no se modificarán las garantías y comisiones que recibe AID ni los principales términos y condiciones del préstamo.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de junio de 1994, procedió a emitir opinión favorable para esta operación.

DECRETA:**ARTICULO 1:** Autorízase a la Ministra de Planificación y Política Económica para la realización de operaciones de canje de la actual tasa de interés variable del préstamo **AID-525-HG-012 A01** cuya tasa de referencia actual es en base "Treasury Bill" a seis meses más margen de 0.80% de puntos bases, por una tasa de referencia en base al LIBOR a seis meses más margen de 0.265% puntos básicos.**ARTICULO 2:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO

Ministro de Salud a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CAJA DE SEGURO SOCIAL**ADDENDA AL CONTRATO No. 160-93-A.L.D.N.C. y A.**
(De 9 de junio de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Segu-

ro Social, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SR. FELIPE KWAI BEN**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-367-383, vecino de esta ciudad, con domicilio en Vía Ernesto T. Lefevre, Edificio No.10, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **PHAR MED SALES PANAMA, S.A.**, ubicada en Vía Ernesto T. Lefevre, Edificio No.10, Ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Rollo 0031642, Imagen 0163 y Ficha 244184, del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en suscribir la siguiente Addenda, con fundamento en la Resolución No.9056-94-J.D., de 24 de marzo de 1994, la cual consiste en

PRIMERO : **LA CAJA** y **EL CONTRATISTA**, establecen mediante esta Addenda, modificar la cláusula **SEXTA** del Contrato No.160-93-A.L.D.N.C. y A., en el sentido de ampliar en 165 días calendarios el término de entrega de la totalidad del producto, la cual quedará así:

" **SEXTA**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, **EL PRODUCTO** descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 165 días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable:"

SEGUNDO : Tanto **LA CAJA** como **EL CONTRATISTA** acuerdan que el resto del contexto del Contrato No.160-93-A.L.D.N. C. y A., mantienen los mismos derechos, obligaciones, términos y servicios que fueron pactados originalmente.

Conforme las partes con el contenido de esta addenda se firma hoy, 21 de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
FELIPE KWAI BEN
Apoderado Legal

REFRENDADO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República
Panamá, 9 de junio de 1994.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 018-94-A.L.D.N.C. y A.
(De 16 de junio de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SRA. VERONICA LAM, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-59-185, vecina de esta ciudad, con domicilio en Vía Israel No. 96, en su carácter de Representante Legal de la empresa KODAK PANAMA LIMITED, ubicada en Vía Aeropuerto Paitilla, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Tomo 45, Folio 0418 y Asiento 5865, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantii), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 20(Renglones No. 2 y 3), celebrada el día 26 de agosto de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante las Resoluciones No. 8840-94-J.D. y 8841-94-J.D, de 6 de enero de 1994, respectivamente, las que facultan al Director General, para obtener los EQUIPOS, detallados en el presente contrato del proveedor KODAK PANAMA LIMITED, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de: (Renglón No. 2) CUATRO (4) REVELADORAS AUTOMATICAS PARA PROCESAR PLACAS RADIOGRAFICAS EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 150 SEGUNDOS, INCLUYE DOS TANQUES DE REFUERZOS DE 14 GALONES CADA UNO, MARCA KODAK MODELO X-OMAT M 35, por el precio de B/.7,467.40%, para un monto total de B/.29,869.60, Y (Renglón No. 3) CUATRO (4) REVELADORAS AUTOMATICAS PARA REVELAR PLACAS RADIOGRAFICAS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 90 SEGUNDOS, INCLUYE DOS TANQUES DE REFUERZOS DE 55 GALONES CADA UNO, MARCA KODAK, MODELO X-OMAT 270 R A, con un precio de B/.11,615.37%, por un valor total de B/.46,461.48, lo cual alcanza un monto total de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 08/100 (B/.76,331.08); ✓

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que suministre a LA CAJA, sean nuevos y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación,

hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesiten los EQUIPOS, cuando LA CAJA lo solicite, y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de los EQUIPOS;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de los EQUIPOS, sin costo alguno para LA CAJA, así como al entrenamiento, localmente o en fábrica, del personal médico técnico en Radiología médica y el técnico de Biomédica. De igual manera se compromete a entregar LOS EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente);

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, LOS EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones No. 7764 del 5 de marzo de 1993, 8066, 8069, 8244, 8071, 8070, 6850 y 8072 fechadas 6 de marzo de 1993, emitidas por LA CAJA entendiéndose que estas Requisiciones forman parte del presente contrato, al igual que el pliego de cargos y la oferta;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los EQUIPOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, (Reglón No. 2) en los Departamentos de Radiología Médica de Pol. San Juan de Dios-Los Santos, Pol. de Boquete - Chiriquí, Hosp. de Almirante - Bocas del Toro y Pol. de Natá - Coclé; (Reglón No. 3) Pol. Manuel María Valdez - Panamá, Pol Manuel Paulino Ocaña - Coclé, Pol. J.J. Vallarino - Panamá, Hosp. Dionisio Arrocha - Chiriquí, de la Caja de Seguro Social, los EQUIPO descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios para entregarlos y 60 días calendarios para instalarlos y dejarlos funcionando, a partir de la vigencia del presente contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto

total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de los EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula **SEXTA**, a satisfacción de **LA CAJA** y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de **LA CAJA** en concepto de multa si **EL CONTRATISTA** no cumple con la obligación de entrega de los EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula **SEPTIMA**, **EL CONTRATISTA** presenta la Fianza de Cumplimiento No. 1602.08.11438, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 11/100 (B/.7,633.11)**, que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalados los EQUIPOS, a plena satisfacción de **LA CAJA**:

DECIMA: **EL CONTRATISTA**, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que **LOS EQUIPOS** que vende a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen del fabricante **EASTMAN KODAK COMPANY (E.U.A.)**, y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que **LOS EQUIPOS** que vende a **LA CAJA**, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 26 de agosto de 1993;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de los EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 08/100 (B/. 76,331.08)**, precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en los Departamentos de Radiología Médica (Replón No. 2) de Pol. San Juan de Dios - Los Santos, Pol. de Boquete - Chiriquí, Hospital de Almirante - Bocas del Toro y Pol. de Natá - Colcé; (Replón No. 3) Pol. Manuel María Valdez - Panamá, Pol. Manuel Paulino Ocaña - Coclé, Pol. J. J. Vallarino - Panamá y Hosp. Dionisio Arrocha - Chiriquí, de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagará en un término de sesenta (60) días calendario, después

de entregados, instalados y funcionando LOS EQUIPOS a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 33/100 (B/.76.33), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al renglón:

1-10-1-2-0-01-01-370--	47,467.40
1-10-1-2-0-01-02-370--	19,082.77
1-10-1-2-0-01-04-370--	19,082.77
1-10-1-2-0-01-06-370--	7,467.40
1-10-1-2-0-01-07-370--	23,230.74

TOTAL B/.76,331.08.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
VERONICA LAM
 Representante Legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
 Contralor General de la República
 Panamá, 16 de junio de 1994.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 70
DEL 19 DE AGOSTO DE 1993
CONTRATO Nº 76

(De 22 de junio de 1994)

PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA
CHEPO - QUEBRADA AGUACATE I ETAPA

Entre los suscritos, a saber: ING. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-213-2714, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. JOSE CLEMENTE CESPEDES, portador de la cédula de identidad personal NQ.8-92-3, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelicula Mercantil a la ficha NQ.24139, tomo 1193, imagen 90, con Licencia Industrial 1255 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.92-425845 válido hasta el 31 de marzo de 1994 (Ley 42), han convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.70 del 19 de AGOSTO de 1993, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan incluir los trabajos adicionales que a continuación se describen y que no están estipulados en la propuesta original de conformidad con los siguientes detalles:

NQ.	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO B/.
ES1	CONFORMACION DE CUNETAS O ZANJAS DE DRENAJES	7,074.92 ML	2.50	17,687.30
	CAPA BASE COMPACTADA DE 0.35 M DE ESPESOR	209.00 M3	24.00	5,016.00
25	IMPRIMACION Y 1er SELLO	10,600.00 M2	2.45	25,970.00
25	SEGUNDO SELLO	10,600.00 M2	1.64	17,384.00
	CONFORMACION DE CALZADA	10,600.00 M2	0.90	9,540.00
	RELLENO DE MAT. ESPECIAL	1,942.15 M3	9.70	18,838.85
	LIMPIEZA DE CAUCE	406.45 M3	13.70	5,568.35
				<u>5,568.35</u>
				B/.100,004.50

SEGUNDO: Por razón de los trabajos adicionales del presente Acuerdo Suplementario, se extiende el periodo del Contrato en TREINTA (30) días calendario.

TERCERO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra adicional enumerada en el Acuerdo Suplementario la suma de CIEN MIL CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.100,004.50) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida NQ.0.09.1.5.0.02.38.503 del Presupuesto de Inversiones de 1994.

CUARTO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado el endoso a la Fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este Acuerdo Suplementario. La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigencia por tres (3) años, para responder por defectos de construcción, vencidos dichos plazos y no habiendo responsabilidades exigibles se cancelará la fianza.

- QUINTO:** Como garantía adicional de Cumplimiento EL ESTADO retendrá el 10% del valor total del trabajo hasta la fecha de la cuenta final.
- SEXTO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá del concepto de multa la suma a la que se llega al aplicar la fórmula siguiente: 1% del monto total del Acuerdo Suplementario dividiendo entre 30, la cual representa la suma de TREINTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.33.33), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.
- SEPTIMO:** Queda entendido que forma parte de este Acuerdo Suplementario las obligaciones asumidas en el Contrato original Nº.70 del 19 de AGOSTO de 1993, obligando al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.
- OCTAVO:** Al original de este Acuerdo Suplementario Nº.1, se le adhiere timbres fiscales por valor de B/.100.10, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de 1994.

EL ESTADO
ING. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ING. JOSE CLEMENTE CESPEDES
 Construcciones y Administración, S. A.

REFRENDADO:
JOSE CHEN BARRIA
 Contralor General de la República
 República de Panamá-Órgano Ejecutivo Nacional-Ministerio de Obras Públicas
 Panamá, 22 de junio de 1994

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 Fallo del 3 de junio de 1994

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS

DEMANDA **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la firma Luque, Coronell y Asociados, en representación de **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo Nº101-40-22 de 20 de agosto de 1992, dictado por el Consejo Municipal de Colón.

SALA TERCERA (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA) Panamá, tres (3) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

V I S T O S:

La firma Luque, Coronell y Asociados, actuando en representación de **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, ha presentado demanda contencioso administrativa de nulidad con el objeto de que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 101-40-22 de 20 de agosto de 1992, dictado por el Consejo Municipal de Colón.

En la demanda se pide a la Sala que declare nulo por ilegal, el

Acuerdo No. 101-40-22 de 20 de agosto de 1992, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Colón, mediante el cual se crea un gravamen a todas las empresas que tengan vehículos transitando por la vía pública sin el uso de placas, a razón de B/.3.00 por vehículo de pasajeros y B/.5.00 para los otros vehículos.

A su vez, la parte actora, presentó una demanda de inconstitucionalidad en contra del Acuerdo No. 101-40-22 de 20 de agosto de 1992, dictado por el Consejo Municipal de Colón, recurso que fue resuelto por el Pleno de la Corte Suprema mediante sentencia fechada el 20 de septiembre de 1993, que declaró inconstitucional el mencionado acuerdo.

La Sala considera que al ser declarado inconstitucional el Acuerdo No. 101-40-22 de 20 de agosto de 1992, dictado por el Consejo Municipal de Colón, resulta palmario que el mismo ha quedado sin efectos jurídicos, es decir, ha cesado en su vigencia por cuanto fue declarado inconstitucional y por consiguiente desaparece el objeto litigioso.

De acuerdo a lo antes expuesto considera la Sala que al desaparecer el objeto litigioso en el presente proceso de nulidad y dado que esta situación se ha producido al encontrarse el proceso en estado de decidir, lo pertinente es declarar la sustracción de materia en el presente caso.

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativo) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que se ha producido el fenómeno jurídico de sustracción de materia y en consecuencia se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

MIRZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA

JANINA SMALL

Secretaria

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 238 del Ministerio de Hacienda y Tesoro de 9 de junio de 1994, publicado en la Gaceta Oficial No. 22569 del jueves 30 de junio de 1994.

En el artículo quinto literal b).

DICE: Los títulos prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de junio de 1993, se emitirán el 15 de junio de 1993.

DEBE DECIR: b) Los títulos prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de junio de 1993, se emitirán el 15 de julio de 1993.

Por error involuntario en el título de la Resolución No. 8-94 de la Comisión Bancaria Nacional. Corregimos dicho error.

DICE: Resolución FID 8-94

DEBE DECIR: Resolución 8-94

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Yo, **YENDEL YKENTZEL RIVERA VALDES**, con cédula No. 4-125-2313, comunico, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, que cancelé la Licencia Comercial Tipo "B" de mi propiedad No. 42073, del Local Comercial **VIDRIOS Y ESPEJOS YENDEL**, por haberse constituido en la Sociedad Anónima denominada **VIDRIOS, ESPEJOS Y ENMARCADOS, S. A.**, debidamente inscrita a Ficha 284028, Rollo 41501, Imagen 0019, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.

YENDEL YKENTZEL RIVERA VALDES (Firmado)
L- 316.963.63
Tercera publicación

AVISO
FARMACIA DON RODA
Ubicada en el Mercado Público Local Nº 2, cerró operaciones por quiebra y de ahora en adelante se llamará Farmacia La Unión, cuyo propietario es el señor Edgardo Domínguez.
L- 313.111.09
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio.
Yo, **MELQUIADES MORE-**

NO SAEN, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-69-1984, con residencia en la ciudad capital cancelé mi licencia comercial Tipo B No. 23420, expedida el día 18 de febrero de 1983, por venta al señor, Agapito Tuñón Pineda, con cédula No. 9-106-992, la **Cantina y Restaurante Así es mi Tierra**, ubicada en Carretera Panamericana (peti) Correg. El Llano de Chepo.
Cédula No. 7-69-1984
L- 317.063.88
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo es-

tablecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 374 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 16 del actual, adquirí, por compra, del señor CHUN HUNG FUNG, varón, comerciante, de este vecindario, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-6-744, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA POTENCIA**, el cual está ubicado entre las calles 12a. y 13a. Ave. Meléndez, de esta ciudad.

MAN HANCHENG WONG

Céd. No. 3-9-621
Colón, 29 de junio de 1994
L- 316.363.63
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se le avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 4251 de 20 de junio de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a ficha 282700, Rollo 42735, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se aprobó en todas sus partes el convenio de DISOLUCION de la sociedad anónima denominada **CIGARETTE HOLDING, INC.**
L- 317.238.77
Única de publicación

LICITACIONES PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL
AVISO
LICITACION PUBLICA Nº 14-94

Hasta las 10.00 a.m. del día nueve (9) de agosto de 1994, se recibirán propuestas en el Primer Ato del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el **MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, PAQUETE Nº 1**, en la Provincia de PANAMA. EL PROYECTO incluye, sin limitarse a los detalles principales siguientes:

- Cantidad Aproximada
 - REMOCION, Y REEMPLAZO DE TRAMOS DE PAVIMENTO DE HORMIGON 1,311.8 M2
 - SELLO DE JUNTAS LONGITUDINALES, TRANSVERSALES Y DE GRIETAS 33,140.0 ML
 - SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (DEMARCAACION DE CALZADA) 26.0 KM
 - CARPETA ASFALTICA DE 0.07M. DE ESPESOR 975.0 TON
- Además: Desmonte manual, limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes y señales viales, parcheo superficial, nivelación de losas de hormigón y cajas de registro, pintura de puentes de hormigón, etc., y debe terminarse en **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, a

partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Los propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Como quiera que esta contratación será parcialmente financiada con fondos provenientes del Préstamo Nº 769/OC-PN suscrito con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, las Propuestas y el Contrato respectivo se regirán por las normas de dicho organismo, según lo establecido en el párrafo final del Artículo Nº 38 del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo Nº 189 del 24 de octubre de 1993.

Una vez evaluadas las Propuestas, el Ministro procederá a hacer la Adjudicación Definitiva, previa aprobación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nº 09.1.6.0.01.02.502 y 0.09.1.6.4.01.02.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día veinte (20) de julio de 1994 a las 11:00 a.m. se realizará reunión en el

Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8.00 a.m. a 4.00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de **VEINTE BALBOAS (B/20.00)** en efectivo o "Cheque Certificado" de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la LICITACION, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la celebración de este Acto. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Las propuestas podrán ser entregadas en las oficinas antes mencionadas, en fechas previas a la apertura de sobres o enviados por correo a la siguiente dirección:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS
APARTADO POSTAL Nº 1632
PANAMA 1, PANAMA
Esta obra, que ejecutará el Gobierno de Panamá, será parcialmente financiada por el B.I.D., con fondos del Contrato de Préstamo Nº 769/OC-PN, por lo tanto la contratación se sujetará a las disposiciones establecidas en el referido Contrato de Préstamo.

ING. JOSE DOMINGUEZ ALVAREZ
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
AVISO
PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL
LICITACION PUBLICA Nº 15-94

Hasta las 2.00 p.m. del día nueve (9) de agosto de 1994, se recibirán propuestas en el Primer Alto del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el **MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, PAQUETE Nº 2**, en la Provincia de PANAMA. EL PROYECTO incluye, sin limitarse a los detalles principales siguientes:

- Cantidad Aproximada
- REMOCION, Y REEMPLAZO DE TRAMOS DE PAVI-

MENTO DE HORMIGON 554.0 M2

SELLO DE JUNTAS LONGITUDINALES, TRANSVERSALES Y DE GRIETAS 40,800.0 ML

RESTAURACION DE HOMBROS 18.0 KM

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (DEMARCAACION DE CALZADA) 63.6 KM

Además: Desmonte manual, limpieza de cunetas, alcantarillas y tragantes; limpieza, restauración y reemplazo de señales verticales; parcheo superficial, nivelación de losas de hormigón, reparación de alcantarillas y tragantes, remoción y reemplazo de tramos de pavimento de concreto asfáltico, etc., y debe terminarse en **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Como quiera que esta contratación será parcialmente financiada con fondos provenientes del Préstamo Nº 769/OC-PN suscrito con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, las Propuestas y el Contrato respectivo se regirán por las normas

de dicho organismo, según lo establecido en el párrafo final del Artículo Nº 38 del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo Nº 189 del 24 de octubre de 1993.

Una vez evaluadas las Propuestas, el Ministro procederá a hacer la Adjudicación Definitiva, previa aprobación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nº 0.09.1.6.0.01.02.502 y 0.09.1.6.4.01.02.502, con

la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día veinte (20) de julio de 1994 a las 11.00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de la publicación de este

Aviso, en horas laborales, de 8.00 a.m. a 4.00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTE BALBOAS (B/.20.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos pastores que participen en la LICITACION PÚBLICA, previa devolución en buen es-

tado de los referidos documentos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la celebración de este Acto. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Las propuestas podrán ser entregadas en las oficinas antes mencionadas, en fechas previas a la apertura de sobres o a las enviadas por correo a la siguiente dirección: REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS

PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS APARTADO POSTAL Nº 1632

PANAMA 1, PANAMA Esta obra, que ejecutará el Gobierno de Panamá, será parcialmente financiada por el B.I.D., con fondos del Contrato de Préstamo Nº 769/OC-PN, por lo tanto la contratación se sujetará a las disposiciones establecidas en el referido Contrato de Préstamo.

ING. JOSE DOMINGUEZ ALVAREZ Ministro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE

EDICTO Nº 104-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ONELIO ENRIQUE LOPEZ VILLARRITA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de BARRIO BALBOA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de identidad personal Nº 2-60-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-081-93, según plano aprobado 802-02-11273 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás + 8599.54 M2, ubicada en VALDEZA, Corregimiento de Camito Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de entrada 3 Mts. y Quebrada Valdeza
SUR: Biado Hidalgo, servidumbre de 3 Mts. Javier González y Roberto Barsillo.
ESTE: Terreno de la Escuela de La Valdeza y Zanja
OESTE: Quebrada La Valdeza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Camito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de abril de 1993

TEC. RAUL A. MARENGO

Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 317.026.27

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 243-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGÉLICA DEL CARMEN PORRAS DE VARGAS**, vecino del Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-417-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-208-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Há + 1199.54M2, ubicada en el Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Faldas del Cerro

Caracol. Resto Finca # 1139, Tomo 157, Folio 116
SUR: Eufemio Rodríguez, servidumbre a otros lotes
ESTE: Gerónimo Rodríguez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de abril de 1993

ING. MAYCÁLCIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
ROBERTO LOMBARDO K.
Secretaria Ad-Hoc
L- 219.96

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE

EDICTO Nº 110-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO ANTONIO VECES BARRIA**, vecino de LAS GUABITAS, Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAIJAN, portador de la Cédula de identidad personal Nº 8-126-125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-026-94, según

plano aprobado No. 800-03-1303, la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás + 4132.98 m.c., ubicada en LAS GUABITAS, Corregimiento de NUEVO EMPERADOR Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de Nuevo Emperador a El Lirio
SUR: Terreno de Marcos Fuller

ESTE: Quebrada Las Guabitas
OESTE: Terrenos de Carlos Daniel Mitollet
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arriaján o en la Corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de julio de 1993

TEC. RAUL A. MARENGO

Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 317.309.19

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-033-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OTILDA MARIA CASTILLO DE LEON (NL) o MARIA OTILIA CASTILLO (NU)**, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de identidad personal Nº 9-124-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-153-91, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 HÁ + 0,517,74M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN (LAS MANANITAS), Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenia Jaramilla
SUR: Vereda a otros lotes
ESTE: Vereda a otros lotes
OESTE: Vereda a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de abril de 1993

LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L- 264.253.33

Única publicación R